

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-5903 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos. Expediente 348/2020.*

Transcurrido el periodo de exposición pública del expediente de aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2020, y no habiéndose presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado.

Se publica la modificación de la Ordenanza aprobada en el Anexo a este anuncio, para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santillana del Mar, 31 de julio de 2020.

El alcalde,
Ángel Rodríguez Uzquiza.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

"Disposición Transitoria.

Para el segundo trimestre del ejercicio 2020, y exclusivamente para los locales o establecimientos no incluidos expresamente en las excepciones al régimen general de suspensión de apertura al público que se establecen en el apartado 1 del artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

Primera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se preste más de seis veces por semana (Santillana del Mar):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.
Cuota trimestral: 32,35 €.

Segunda.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta tres veces por semana (Viveda):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.
Cuota trimestral: 21,41 €.

MIÉRCOLES, 19 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 159

Tercera.- Aplicable a los núcleos en que el servicio se presta dos veces por semana (Arroyo, Camplengo, Herrán, Mijares, Queveda, Ubiarco, Yuso y Vispieres):

Epígrafes de la Ordenanza: 1 a 8.

Cuota trimestral: 16,79 €.

La vigencia de la presente disposición transitoria podrá ser prorrogada, por periodos trimestrales, mediante acuerdo plenario publicado en el Boletín Oficial de Cantabria".

[2020/5903](#)